



“2006 – Año de homenaje al Dr. Ramón CARRILLO”

**Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado**

MENDOZA, 10 de agosto de 2006

VISTO:

El Expediente N° 01-356/2006, donde la Dirección General de Educación Polimodal (DiGEP), dependiente de la Secretaría Académica del Rectorado, eleva el *“Marco General del Régimen de Convivencia y Disciplina para los Colegios Preuniversitarios”*, elaborado por el Comité de Educación Polimodal”, y

CONSIDERANDO:

Que los colegios preuniversitarios tienen como misión la transmisión sistemática y crítica de la cultura, la distribución equitativa del conocimiento y la formación del ciudadano, tal como lo expresa el Artículo 6° de la Ley de Educación Federal.

Que estas instituciones deben cumplir con su papel de formadoras buscando las mejores alternativas para educar con y en el afecto, para la vida, y según pautas democratizadoras de la sociedad desde el espacio cotidiano de convivencia intergeneracional y comunitaria, inculcando principios de solidaridad y protección que vinculen el ámbito escolar, familiar y social.

Que los establecimientos deberán respetar ciertos criterios para la aplicación de estímulos y/o sanciones, tales como: favorecer la comprensión y la valoración de las normas de convivencia para estimular el respeto por las mismas evitando conductas negativas individuales y/o grupales; privilegiar el diálogo como estrategia para la resolución de conflictos y corrección de conductas; reconocer que los conflictos son inherentes a la interacción de las personas y propiciar que éstos se transformen en situaciones educativas y privilegiar la implementación de estrategias de prevención, entre otros.

Por ello, atento a lo expuesto, con el visto bueno de Secretaría Académica del Rectorado, lo dictaminado por la Comisión de Docencia y Concursos y lo aprobado por este Cuerpo en sesión del 5 de julio de 2006,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el *“MARCO GENERAL DEL RÉGIMEN DE CONVIVENCIA Y DISCIPLINA PARA LOS COLEGIOS PREUNIVERSITARIOS”*, elaborado por el Comité de Educación Polimodal de la Dirección General de Educación Polimodal (DiGEP) dependiente de la Secretaría Académica del Rectorado, de acuerdo con el Anexo I de la presente Ordenanza que consta de (6) hojas.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese e insértese en el libro de ordenanzas del Consejo Superior.

Mgter. Estela M. Zalba
Secretaria Académica
Universidad Nacional de Cuyo

Dra. María Victoria Gómez de Erice
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo

ORDENANZA N° 42

ig.
Régimen convivencia (restore-Polimodal)



Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado

“2006 – Año de homenaje al Dr. Ramón CARRILLO”

ANEXO I

-1-

MARCO GENERAL DEL RÉGIMEN DE CONVIVENCIA Y DISCIPLINA PARA LOS COLEGIOS PREUNIVERSITARIOS

- 1.- Los colegios preuniversitarios tienen como misión la transmisión sistemática y crítica de la cultura, la distribución equitativa del conocimiento y la formación del ciudadano, tal como lo expresa el artículo 6° de la Ley Federal:

“El sistema educativo posibilitará la formación integral y permanente del hombre y la mujer, con vocación nacional, proyección regional y visión universal, que se realicen como personas en las dimensiones cultural, social, estética, ética y religiosa, acorde con sus capacidades, guiados por los valores de vida, libertad, bien, verdad, paz, solidaridad, tolerancia, igualdad y justicia. Capaces de elaborar, por decisión existencial, su propio proyecto de vida. Ciudadanos responsables, protagonistas críticos, creadores y transformadores de la sociedad, a través del amor, el conocimiento y el trabajo. Defensores de las instituciones democráticas y del medio ambiente”.

Estas instituciones deben cumplir con su papel de formadoras buscando las mejores alternativas para educar con y en el afecto, para la vida, y según pautas democratizadoras de la sociedad desde el espacio cotidiano de convivencia intergeneracional y comunitaria, inculcando principios de solidaridad y protección que vinculen el ámbito escolar, familiar y social.

- 2.- La formación en valores debe darse a través de acciones concretas que sirvan de modelo y que estén fundadas en principios éticos.
Los valores constituyen un proyecto compartido que da sentido y orienta la formación de actitudes. Son valores rectores para la formación impartida en estos establecimientos: el respeto por la vida, el respeto por la salud, la responsabilidad individual y social, la convivencia armónica y tolerante, la búsqueda de la paz, la pertenencia, la solidaridad, la justicia, la defensa de los derechos humanos, la voluntad fortalecida y el ejercicio gradual de la libertad con responsabilidad.
- 3.- Todo lo que tiene valor en sí, reclama límites para mantenerse a seguro de todo riesgo innecesario y previsible; por lo tanto, la existencia y aplicación de sanciones o medidas disciplinarias tiene por finalidad desterrar la impunidad y alentar ciertos comportamientos en pos de limitar e inhibir otros no deseados.
- 4.- El código de convivencia se asienta en los deberes y derechos inherentes a los actores institucionales.



Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado

“2006 – Año de homenaje al Dr. Ramón CARRILLO”

ANEXO I

-2-

Deberes y Derechos

4.1.- Son deberes de la comunidad educativa:

- Garantizar un ambiente de orden y seguridad para la realización eficiente del trabajo escolar.
- Manifestar conductas respetuosas hacia todos los actores del proceso educativo de acuerdo con las responsabilidades que se desprenden de los diferentes roles que deben desempeñar, considerando que todos los actores de la comunidad son iguales en dignidad.
- Encontrar alternativas que transformen la solución de los conflictos en actos educativos.
- Respetar los símbolos patrios.
- Promover el respeto por los derechos del niño y del adolescente.
- Cuidar el patrimonio escolar y colaborar con el orden y limpieza de las instalaciones.
- Presentarse de manera correcta y aseada según las pautas institucionales.
- Respetar las normas escolares.
- Prevenir, desalentar e informar sobre conductas que atenten contra el bienestar psicofísico y social, como las vinculadas con la violencia, el alcohol, el tabaco, las drogas, etc.
- Manifestar el respeto debido por la institución a la que se pertenece y se representa, tanto en las fachadas de los edificios como en sus alrededores y toda vez que el colegio esté representado (viajes en transportes específicos o asignados, hoteles, refugios, campamentos y/o viviendas de otros alumnos producto de intercambios).
- No ejercer amenazas de ningún tipo.
- Respetar las diferencias establecidas de acuerdo al sexo, edad, religión, etnia, condición económico-social.
- Respetar la vía jerárquica y administrativa.

4.2. - Son derechos de la Comunidad Educativa:

- Recibir un trato respetuoso.
- Desarrollar las actividades en un clima de orden y responsabilidad.
- Ser tratado con equidad y justicia.
- Ser escuchado en sus aportes, opiniones e inquietudes relacionadas con la vida escolar y con su función específica.
- Disponer de canales de comunicación eficaces para tratar los temas de la vida institucional.
- Tener condiciones adecuadas de higiene, orden y seguridad en las instalaciones escolares.
- Disponer de material didáctico adecuado en condiciones, tiempo y forma.



Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado

“2006 – Año de homenaje al Dr. Ramón CARRILLO”

ANEXO I

-3-

4.3. - Son deberes de los Alumnos

- Dedicarse con aplicación y responsabilidad a las prácticas de aprendizaje que aseguren su rendimiento escolar en los aspectos conceptuales, procedimentales y actitudinales.
- Cumplir con el horario, las actividades y las normas establecidas.
- Entregar en tiempo y forma la documentación escolar.
- Permanecer en la institución y cumplir con las actividades correspondientes en el horario escolar.

4.4. - Son derechos de los Alumnos

- Ser formados como personas en su dimensión cognitiva, física, afectiva, cultural, social, estética, ética y trascendente.
- Ser escuchados por los adultos de la institución a la que pertenecen.
- Expresar, en los ámbitos pertinentes, sus inquietudes y cuestionamientos.
- Ejercer el derecho al descargo o defensa.
- Conocer en tiempo y forma su proceso de rendimiento escolar, sanciones, inasistencias y cualquier otra documentación y/o información relacionada con la actividad educativa.
- Recibir orientación ante situaciones problemáticas de conducta y de aprendizaje.
- Asociarse libremente y con responsabilidad en agrupaciones estudiantiles.
- No ser obligados a declarar contra sí mismos o contra condiscípulos.

4.5.- Son deberes de los Adultos (directivos, docentes, no docentes)

- Comprometerse con la formación integral del alumno.
- Cumplir las tareas de su incumbencia con profesionalidad, responsabilidad y compromiso en el marco de la normativa vigente.
- Capacitarse y actualizarse en temáticas relacionadas con su tarea específica.
- Participar y cooperar en las actividades solicitadas por el equipo de conducción.

4.6.- Son derechos de los Adultos

- Ser valorados y reconocidos por su actuación comprometida y eficaz en su labor educativa.
- Recibir capacitación según la función que cumple.
- Expresar las inquietudes y cuestionamientos de modo coherente y constructivo en los ámbitos pertinentes.
- Ser informados de las novedades jurisdiccionales e institucionales en tiempo y forma.



“2006 – Año de homenaje al Dr. Ramón CARRILLO”

**Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado**

ANEXO I

-4-

4.7.- Son deberes de los Padres y/o Tutores:

- Colaborar con la acción educativa apoyando a sus hijos en todos los aspectos.
- Respetar y hacer respetar a sus hijos las normas que regulan la actividad escolar.
- Asistir a las convocatorias emanadas de la institución.
- Respetar la vía jerárquico administrativa.

4.8.- Son derechos de los Padres:

- Ser informados acerca del proceso educativo de sus hijos.
- Participar en actividades escolares a través de asociaciones de padres o individualmente.

Criterios para la elaboración de las normas de convivencia

5.- Los códigos de convivencia de cada establecimiento deberán respetar los siguientes criterios para la aplicación de estímulos y/o sanciones:

- 5.1.- Favorecer la comprensión y la valoración de las normas de convivencia para estimular el respeto por las mismas evitando conductas negativas individuales y/o grupales.
- 5.2.- Privilegiar el diálogo como estrategia para la resolución de conflictos y corrección de conductas.
- 5.3.- Reconocer que los conflictos son inherentes a la interacción de las personas y propiciar que éstos se transformen en situaciones educativas.
- 5.4.- Privilegiar la implementación de estrategias de prevención.
- 5.5.- Valorizar con el/los alumno/s y sus padres o tutores el contenido pedagógico de las sanciones que se adopten por transgredir las normas de convivencia.
- 5.6.- Respetar el derecho a la defensa.
- 5.7.- Promover la reparación del daño material y/o moral.
- 5.8.- Valorar el reconocimiento del error.



Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado

“2006 – Año de homenaje al Dr. Ramón CARRILLO”

ANEXO I

-5-

Acerca del incumplimiento de las conductas esperadas

- 6.- Las faltas o transgresiones a las normas de convivencia serán categorizadas en: leves, graves y muy graves, debiendo preverse en los reglamentos disciplinarios de cada colegio las sanciones que correspondería aplicar en caso de que el alumno incurriera en tales faltas.
 - 6.1.- Faltas leves: se consideran como tal, aquéllas en las que se atenta contra el normal funcionamiento de las actividades que se realizan en la institución, es decir, cuando la transgresión a las pautas establecidas en el sistema de convivencia suscita conflicto reñido con los hábitos indispensables para trabajar y lograr los resultados esperados.
 - 6.2.- Faltas graves: son aquéllas producto de la reiteración de faltas leves, o las que atentan contra la integridad física, mental o moral de las personas, de la propiedad del colegio o de terceros ajenos.
 - 6.3.- Faltas muy graves: se relacionan con la reiteración de faltas graves; con actos de violencia que impliquen daños materiales, psíquicos y/o morales; con transgresiones de envergadura a los principios éticos que establecen las normas de convivencia.
- 7.- La sanción se aplicará al quebrantarse la norma, pues es la consecuencia del incumplimiento de ésta. Toda sanción a aplicarse se graduará teniendo en cuenta la gravedad de la falta cometida, los antecedentes del alumno y los perjuicios causados.
- 8.- A los efectos de merituar y graduar la sanción a aplicarse en cada caso, se considerarán:
 - 8.1.- *Circunstancias atenuantes* como los antecedentes del alumno y el reconocimiento espontáneo de la falta por parte del mismo.
 - 8.2.- *Circunstancias agravantes* cuando el hecho cometido por el alumno incluye premeditación, cuando incurre en reiteración, cuando la conducta observada implica discriminación de cualquier índole y cuando ejerce violencia de cualquier tipo.
- 9.- Las sanciones aplicadas a los alumnos se extinguirán –a los efectos del cómputo de la acumulación de las mismas– al finalizar el respectivo ciclo lectivo; no obstante, para la categorización de las faltas se tendrán en cuenta los antecedentes del alumno durante su permanencia en la escuela.



Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado

“2006 – Año de homenaje al Dr. Ramón CARRILLO”

ANEXO I

-6-

Tipos de sanciones

10.- Los tipos de sanciones que se pueden aplicar son:

- a) Llamado de atención verbal.
- b) Llamado de atención escrito, con la posibilidad de amonestar si las firmas llegaran a tres.
- c) Amonestaciones, hasta un máximo de veinte en cuyo caso el alumno quedará en condición de libre.
- d) Suspensión del derecho de asistencia a clases, hasta un máximo de cuatro días. Esta suspensión no exime al alumno de realizar los trabajos encomendados en clase durante los días estipulados. Sus faltas serán consideradas como injustificadas a los efectos del cómputo de la asistencia y de las evaluaciones.
- e) Servicio o conducta reparadora a la comunidad educativa.
- f) Libre por amonestaciones o por cinco días de suspensión.

11.- El alumno quedará en condición de libre cuando acumule veinte amonestaciones o cuatro días de suspensión. En este caso se convocará a una reunión de claustro docente a la que deberán asistir todos los profesores del curso, el/los preceptores y personal del Servicio de Orientación y las autoridades. En el caso de no concurrir todos los integrantes del claustro, se conformará cuando se encuentren presentes dos tercios de ellos, quienes podrán reincorporar al alumno por mayoría simple de votos. El alumno reincorporado deberá observar una conducta ejemplar y no deberá incurrir en ningún tipo de falta de disciplina, en caso contrario, quedará automáticamente libre.

12.- En el caso de que el alumno sancionado exceda las veinte amonestaciones o los cuatro días de suspensión, quedará automáticamente libre, sin posibilidad de reincorporación.

13.- Toda sanción deberá ser notificada al alumno; en el caso de amonestaciones y suspensiones deberán ser notificados también sus padres.

Mgter. Estela M. Zalba
Secretaria Académica
Universidad Nacional de Cuyo

Dra. María Victoria Gómez de Erice
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo